

Exp.: 05-OPEN-00268.6/2021

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 24/11/2021 tuvo entrada en el registro registro de la Unidad de Transparencia de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, solicitud de acceso a la información pública relativa a conocer el listado de plazas vinculadas al proceso selectivo para acceso al Cuerpo de Técnicos Superiores de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, convocado mediante la Orden 442/2021, de 13 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, información sobre a la OEP a la que pertenecen las plazas de la ampliación realizada mediante Orden 1658/2020, de 8 de septiembre, de la Consejería de Hacienda y Función Pública, respecto a las convocadas en la Orden 1042/2019, de 2 de abril, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno y saber cuál de las dos convocatorias en curso se ejecutará primero.

En relación con la solicitud presentada, se informa de que las distintas convocatorias de los procesos selectivos mediante las que se ejecutan las Ofertas no se incluyen puestos de trabajo individualizados, debido a que tanto la Oferta de Empleo Público como las convocatorias de los procesos selectivos son instrumentos de gestión de la política de personal, condicionados a las necesidades del servicio, lo que en ocasiones puede determinar que los concretos puestos de trabajo a que afectan las plazas ofertadas o convocadas sufran variaciones.

En este sentido, el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone que *“Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público”*, sin exigir, en modo alguno, que las plazas que se incluyan en una Oferta de Empleo Público hayan de tener asociadas un puesto de trabajo concreto, bastando, por el contrario, que éstos sean reales y efectivos y, por tanto, objeto de concreción, en el momento de proceder a ofertar los destinos –es decir, los puestos de trabajo– a quienes hayan superado el correspondiente proceso selectivo. Todo ello obedece al cumplimiento de la normativa vigente y de la jurisprudencia consolidada y consagrada dentro de nuestro ordenamiento jurídico, toda vez que en ambas se determina que la Oferta de Empleo Público habrá de contener las plazas en las que se reflejen las necesidades de recursos humanos que demanda la Administración y cuya cobertura definitiva se pretende, siendo en un momento posterior cuando se identificarán y se harán públicos los puestos de trabajo en los que se concretarán aquéllas.

En consecuencia, los datos relativos a los puestos de trabajo en los que habrán de concretarse las plazas contenidas en los citados procesos, son objeto de información pública en el momento en el

que se facilitan los destinos -puestos de trabajo- a los aspirantes que superen dichas pruebas selectivas, y hasta entonces se trata de información que está en curso de elaboración.

Por otra parte, según se establece en el artículo 22.8) de las distintas leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, las plazas vinculadas a una determinada Oferta de Empleo Público *“podrán ser objeto de amortización como consecuencia de procesos de reordenación o reorganización administrativa, por razones de eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos humanos existentes o por motivos de índole presupuestaria, mientras no se encuentren incursas en convocatorias de pruebas selectivas aprobadas”*, por lo que pueden no ser coincidentes las plazas de la OEP y las que figuran en las distintas convocatorias en que se materializa.

En lo que se refiere a la solicitud de información relativa a conocer la OEP a la que pertenecen las plazas convocadas en la ampliación realizada Orden 1658/2020, de 8 de septiembre, de la Consejería de Hacienda y Función Pública, se informa de que en la propia convocatoria se informa de este dato.

A estos efectos, el artículo 18.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ordena que *“Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes: a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general”*, tal como ha confirmado el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en su resolución RT 0531/2021, de 4 de noviembre de 2021.

Por lo que respecta a la solicitud de información sobre el orden de ejecución de las convocatoria, esta información se encuentra incluida en la causa de inadmisión 18.1.e) de la precitada Ley, ya que tiene un carácter no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Función Pública (EHyE)

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso presentada por [REDACTED], en virtud de lo establecido en el artículo 18.1.a) de la citada Ley 19/2013, en lo referido a la petición de los puestos y OEP de los procesos selectivos toda vez que la información que resulta de su interés está en curso de elaboración y es objeto de publicación general en los términos dispuestos en las distintas órdenes de convocatorias y del artículo 18.1.e) en lo que se refiere a la solicitud de información sobre el orden de ejecución de las convocatorias, al no tener esta petición carácter de información pública objeto de la Ley de Transparencia.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativo, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma,
LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Firmado digitalmente por: ESTEBAN RAPOSO MARÍA JOSÉ
Fecha: 2021.12.17 16:09